

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Erick Banciello Chombera

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tel.: (507) 264-6270
(507) 264-3676
Celular: (507) 6716-4392
E-mail:ebnotariaoctava@gmail.com

##59322##
COPIA 108715

ESCRITURA N° 18,635 DE 14 DE septiembre DE 20 22

POR LA CUAL:

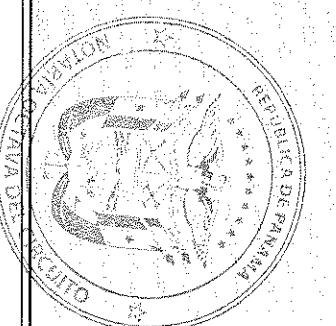
la sociedad denominada METRO CITY TOWERS, S.A.. otorga Poder
General a favor de los señores GILBERTO ANTONIO CARDOZE LEWIS y
GILBERTO ANTONIO CARDODE CALDERÓN.

J. B. A.
16/09/2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
2 CINCO(18,635).....

3 POR LA CUAL la sociedad denominada METRO CITY TOWERS, S.A.. otorga Poder
4 General a favor de los señores **GILBERTO ANTONIO CARDODE LEWIS** y
5 **GILBERTO ANTONIOCARDOZE CALDERÓN**.....

6

7

8

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10 mismo nombre a los catorce (14) dias del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022),
11 ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del
12 Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos
13 once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente el señor
14 **RAMÓN RICARDO ARIAS PORRAS**, varón, mayor de edad, panameño, casado,
15 abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
16 doscientos treinta y dos- doscientos treinta y siete (8-232-237), persona a quien conozco, en
17 su condición de miembro de la firma **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente de
18 la sociedad denominada **METRO CITY TOWERS, S.A.**, sociedad ésta inscrita en el
19 Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) al folio ciento cincuenta y cinco
20 millones seiscientos cincuenta y uno mil seiscientos sesenta y uno (155651661) desde el
21 cuatro (4) de julio del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado para este acto
22 por Acta de la Asamblea General de Accionistas que se agrega al final del protocolo, y me
23 solicitó que hiciera constar en Escritura Pública, como en efecto lo hago el otorgamiento de
24 **PODER GENERAL** a favor de los señores **GILBERTO ANTONIO CARDODE LEWIS**,
25 varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número ocho-
26 ochocientos treinta y cinco- mil ciento noventa y tres (8-835-1193), y **GILBERTO**
27 **ANTONIO CARDODE CALDERON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la
28 cedula de identidad personal N° 8-235-991, ambos con domicilio en Calle Primera (Ira.)
29 Parque Lefevre, Edificio Plaza Continental, Planta Baja, Local número uno (1), Ciudad de
30 Panamá, República de Panamá, a fin de que, actuando **individualmente**, con facultad de

1 sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de
2 los siguientes actos:

3 -----

4 **PRIMERO:** Deseñepñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre
5 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus
6 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas
7 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,
8 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,
9 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,
10 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,
11 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes
12 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

13 -----

14 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
15 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su
16 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás
17 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de
18 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o
19 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

20 -----

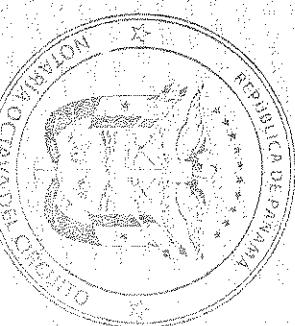
21 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o
22 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y
23 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y
24 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,
25 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de
26 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades
27 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad
28 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión
29 política de los países en que se ejercite el presente poder.

30 -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.----

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.---

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejerçite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y

1	servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.
2	NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de
3	toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo
4	consideren elevados o improcedentes.
5	-----
6	DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas
7	y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
8	política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias
9	facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como
10	desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios,
11	defirir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de
12	pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.
13	UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos
14	que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,
15	incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera
16	compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y
17	mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.
18	-----
19	DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
20	mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean
21	necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando
22	aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o
23	privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y
24	cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la
25	República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas
26	en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún
27	caso, propósito de limitación alguna.
28	-----
29	DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
30	mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en

REPÚBLICA DE PANAMÁ



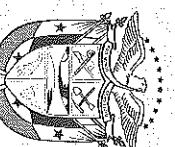
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



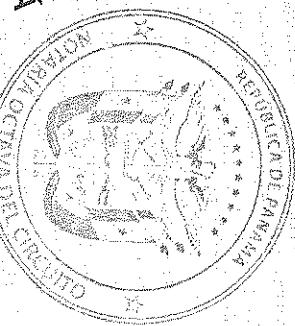
1 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el
2 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a
3 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado
4 por la sociedad o renunciado por él.-----
5 -----
6 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a
7 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y**
LÓPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto
8 (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y
9 cuatro (1984).-----
10 -----
11 Panamá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)—Firmado (Ilegible)
12 **RAMÓN RICARDO ARIAS PORRAS**—Cédula número ocho- doscientos treinta y dos-
13 doscientos treinta y siete (8-232-237)—Abogado en Ejercicio---
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA METRO CITY TOWERS, S.A.** -----
19 En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 9:30 a.m. del 22 de agosto de
20 2022, se celebró previa convocatoria hecha al efecto a todos los accionistas, una Asamblea
21 General de Accionistas de la sociedad denominada **METRO CITY TOWERS, S.A.**-----
22 En dicha reunión, estuvieron presentes o debidamente representados los tenedores de la
23 totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes constituyeron quórum.-----
24 La reunión fue presidida por el señor **SAMUEL ARTURO ANTONIO LEWIS DEL VALLE**
25 Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora **BEATRIZ VICTORIA**
26 **GALINDO STRUNZ**, titular del cargo.-----
27 -----
28 Habiendo el quórum reglamentario, el presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el
29 único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar un Poder General a
30 favor de los señores **GILBERTO ANTONIO CARDOZE LEWIS y GILBERTO**

- 1 ANTONIO CARDOZE CALDERÓN-----
2 -----
3 Despues de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente, y en
4 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
5 aprobaron los siguientes acuerdos: -----
6 -----
7 "SE RESUELVE, autorizar el otorgamiento de un PODER GENERAL a favor de la
8 señores GILBERTO ANTONIO CARDOZE LEWIS, varón, panameño, mayor de edad,
9 portador de la cedula de identidad personal N°8-835-1193 y a favor del señor GILBERTO
10 ANTONIO CARDOZE CALDERON, varón, panameño, mayor de edad, portador de la
11 cedula de identidad personal N° 8-235-991, ambos con domicilio en Calle I Parque Lefevre,
12 Edificio Plaza Continental, Planta Baja, Local N°1, Ciudad de Panamá, República de
13 Panamá, a fin de que, individualmente y con las más amplias facultades de administración y
14 de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución". -----
15 Finalmente, los accionistas por unanimidad acordaron, autorizar a cualquier miembro de la
16 firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, en su calidad de Agente Residente de la
17 sociedad, para que comparezcan ante notario y protocolice el acta de la presente reunión, así
18 como para que la inscriba en el Registro Público. -----
19 No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión.-----
20 -----
21 SAMUEL ARTURO ANTONIO LEWIS DELVALLE-----BEATRIZ VICTORIA GALINDO STRUNZ
22 Presidente -----Secretaria-----
23 -----
24 Este documento ha sido refrendado por la firma forense---GALINDO, ARIAS Y LOPEZ---
25 Panamá, 14 de septiembre de 2022-----Firmado (Ilegible)--- RAMÓN RICARDO
26 ARIAS PORRAS -----Cédula número 8-232-237---- Abogado en Ejercicio-----
27 -----
28 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída
29 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH
30 EMELINA DE LEÓN CARRASCO, con cédula de identidad personal número seis-----
6

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- 1 cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y ASHLEY POLETT VERGARA
2 ORTIZ, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos treinta y uno-quinientos
3 ocho (8-931-508), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y
4 son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman
5 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.
6 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIECIOCHO MIL
7 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO(18,635)....
8 (FIRMADOS) **RAMÓN RICARDO ARIAS PORRAS; SELIDETH EMELINA DE**
9 **LEON CARRASCO; ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ, ERICK ANTONIO**
10 **BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.....
11
12 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y fimo en la Ciudad de
13 Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil
14 veintidós (2022). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 7 PAGINAS (fv)
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

